

**REGISTRO
PÚBLICO**
DE PANAMÁ**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA****REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Mediante memorial presentado el 2 de marzo de 2026 por los Señores Rodrigo R. Ramos Nieto con cédula No. 6-46-804, Héctor R. Polo B. con cédula No. 7-50-938, Diomedes Vega Saavedra con cédula No. 7-60-896, se solicita Nota Marginal de Advertencia a la Personería Jurídica Federación Interprovincial de Asociaciones de Jubilados y Pensionados, inscrita al Folio (Ficha) No. 7871 de la sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá.

Del estudio realizado a las constancias registrales, se observa lo siguiente:

- Por medio de la Entrada No. 63685-2026 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No.363 del 12 de febrero de 2026 de la Notaría del Circuito de Herrera por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Asamblea Plenaria de la Federación Interprovincial de asociaciones de jubilados y pensionados, que consta inscrita en el Registro Público de Panamá desde el 25 de febrero de 2026.
- Que el error de inscripción consistió en inscribir la Escritura Pública No.363 del 12 de febrero de 2026 de la Notaría del Circuito de Herrera con incongruencias que se dejan visibles a continuación:
 1. Debió tratarse de una Reunión del Consejo General de Delegados, ya que le corresponde a este organismo escoger a los miembros de la Junta Directiva, tal como se detalla en el Artículo Décimo del Estatuto.
Fundamento Legal Específico: Artículos No. 10 y No. 12, Escritura Pública No. 918 de 5 de noviembre de 1991 de Notaría de Circuito de Los Santos.
 2. No se detalló si se trató de una Reunión del Consejo General de Delegados de carácter Ordinario o Extraordinario, tal como se especifica en el Artículo Vigésimo Octavo Acápites A y B del Estatuto.
Fundamento Legal Específico: Artículo No. 28, Escritura Pública No. 918 de 5 de noviembre de 1991 de Notaría de Circuito de Los Santos.
 3. La Ratificación de los Cargos de la Junta Directiva de periodos anteriores no puede surtir efectos si no se tiene constancias si en dichas elecciones se cumplieron con las disposiciones estatutarias referentes a la Elección de la Junta Directiva, es decir mediante Reunión del Consejo General de Delegados.
Fundamento Legal Específico: Artículo No. 12, Escritura Pública No. 918 de 5 de noviembre de 1991 de Notaría de Circuito de Los Santos y el Numeral 4 del Artículo No. 1753 del Código Civil.
- Por los motivos expuestos, procede la colocación de una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

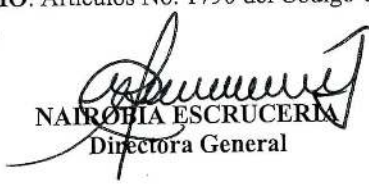
En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

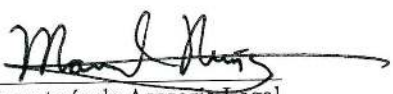
RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. 63685-2026, del Diario, que pesa sobre el Folio (Ficha) No. 7871, de la sección de Personas Comunes del Registro Público de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 del Código Civil.
CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUCERA
Directora General


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. No. 84769-2026/mnm

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES DEL CORPUS DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
31 agosto 2026
FECHA

